

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 156-2010-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 05 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 083-2010-GR.LAMB/CR-CCE de fecha 10.SET.2010 de Reg. SISGEDO N° 01408136 del Consejero Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque Abog. José A. Huamán Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al pleno del Consejo Regional, proyecto de ordenanza regional referido al reconocimiento en la vía administrativa de peticiones de pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), el pago de beneficios por cumplir 20 años de servicios (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), 25 y 30 años de servicios (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276 y en el de la Ley del Profesorado), en aplicación del criterio interpretativo contenido en la jurisprudencia constitucional vinculante emitida por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a que la base del cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios son en función a la remuneración total o íntegra.

Que, sin embargo, conforme se verifica del Oficio N° 969-2010-GR.LAMB/PPR e Informe Legal N° 1036-2010-GR.LAMB/ORAJ emitidos por la Procuraduría Pública Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, atendiendo a las solicitudes de opinión por parte del autor de la propuesta normativa, se han formulado observaciones al indicado proyecto que inciden en diversos aspectos implicados en la materia, los mismos que deben ser debidamente analizados

Que, asimismo, se evidencia también de los actuados del autor del proyecto normativo que, no obstante haberse solicitado la opinión de representantes de trabajadores y funcionarios del Gobierno Regional de Lambayeque en número de catorce. sobre la indicada propuesta, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios que determinaran la viabilidad legal y fáctica de la misma, sólo cuatro funcionarios dieron atención a las solicitudes de opinión técnica sobre la materia, afectando el debido sustento de la propuesta y la cabal determinación de su factibilidad.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 156-2010-GR.LAMB./CR

Que, las omisiones negligentes de los funcionarios requeridos de manera formal a prestar opinión técnica sobre la propuesta normativa en materia, merecen una severa llamada de atención tanto por la falta de atención a un petitorio oficial de opinión por parte de un miembro del Consejo Regional, como por la obstaculización a las tareas del Consejo Regional que estas omisiones representan, tal es el caso de los funcionarios:

- Mg. Sc. Walter Zunini Chira, Director Regional de Educación de Lambayeque, con Oficio N° 072-2010-GR.LAMB/CCE.
- Ing. Luis Alberto Ponce Ayala, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Oficio N° 068-2010-GR.LAMB/CCE.
- Dr. Luis Castañeda Ponce, Gerente Regional de Desarrollo Social, con Oficio N° 067—2010-GR.LAMB/CCE.
- Econ. Víctor Rojas Díaz, Gerente General Regional, con Oficio N° 066—2010-GR.LAMB/CCE.
- Prof. Noemí Timaná Retto, Directora de la UGEL Chiclayo, con Oficio N° 065—2010-GR.LAMB/CCE.
- Prof. Rosa Acosta Castillo, Directora de la UGEL Lambayeque, con Oficio N° 064-2010-GR.LAMB/CCE.
- Prof. Salvador Morales Chonate, Director de la UGEL Ferreñafe, con Oficio N° 063—2010-GR.LAMB/CCE.

Que, en consecuencia, la propuesta normativa formulada debe ser perfeccionada por su autor, a cuyo efecto deberá ser necesario contar con las opiniones técnicas requeridas, especialmente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la medida que se trata de una unidad técnica especializada cuyo criterio es de suma importancia sobre la materia en cuestión y que permitirá dilucidar mejor las soluciones a proponer.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 156-2010-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 21.SET.2010;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que, en la brevedad posible, sea revisado y perfeccionado por su autor el proyecto de ordenanza regional referido al reconocimiento en la vía administrativa de peticiones de pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), el pago de beneficios por cumplir 20 años de servicios (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su Reglamento), 25 y 30 años de servicios (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276 y en el de la Ley del Profesorado), debiendo contarse a este efecto con la opinión técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO SEGUNDO.- LLAMAR severamente la atención a los funcionarios del Ejecutivo Regional que no dieron atención a las solicitudes de opinión técnica remitidas por el Consejero Regional Abog. José A. Huamán Castillo referentes al proyecto de ordenanza regional a que se refiere el artículo primero de la presente disposición regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.